



Expediente: 2022/068

Asunto: Modificación denominación Dirección de Área de Ciencias y Educación

El Consorcio Parque de las Ciencias de Granada se configura como el primer centro interactivo de ciencia y museo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos principales objetivos son promover la divulgación de la ciencia; fomentar la cultura científica, tecnológica, sanitaria y ambiental; potenciar el desarrollo de la didáctica de la ciencia, mantener un permanente intercambio con centros análogos, y contribuir a la formación del alumnado, del profesorado y de otros profesionales de los centros docentes y a la formación integral y continuada de la ciudadanía en el ámbito de la ciencia, así como a la promoción de la actividad socioeconómica y a la innovación en su entorno.

El desarrollo del ámbito de actividad propio de la Entidad como centro de cultura contemporánea conlleva ineludiblemente el ejercicio de una serie de competencias y atribuciones que tienen con fin último la mejor gestión, administración y organización de los recursos públicos atribuidos. Así, y como no puede ser de otra forma, la atención ordinaria de las necesidades derivadas del ámbito de actividad propio de la entidad determina que sea preciso contar con una estructura de personal adecuada, de tal manera que la prestación de los servicios encomendados sea de calidad, asegure la eficacia y eficiencia de los distintos procesos de trabajo e impulse una gestión orientada a la excelencia.

En el marco del principio de autoorganización, y para la mejor prestación del servicio público encomendado, la Entidad ha puesto en marcha un proceso de reordenación de su estructura mediante la elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación de personal imprescindibles, proceso que también deriva de la necesaria homologación de aquella estructura a las determinaciones del régimen jurídico propio de la Junta de Andalucía como Administración de adscripción. En tal sentido, en la nueva estructura se ha dispuesto la creación de nuevos puestos de trabajo -que, previa la obtención de las autorizaciones pertinentes, se cubrirán a través de los procedimientos legalmente establecidos de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y publicidad-, así como el cambio de denominación de algunos de los ya existentes para su más exacta adecuación a la realidad del funcionamiento de la entidad.

En concordancia con lo expuesto, consta propuesta de los Servicios de Administración y Personas y de Presupuestos y Gestión Económica de fecha 23 de febrero en la que se señala que, sin perjuicio de los pronunciamientos que para su eficacia recoja la resolución que llegue a dictarse, es preciso que por parte de la Dirección Gerencia, de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018- y como órgano de dirección y administración con funciones ejecutivas de máximo nivel -que incluyen las correspondientes a la jefatura de personal-, se disponga que los puestos de trabajo que se relacionan pasan a tener la denominación que también se señala:

- 1 -



PUESTO ACTUAL	CATEGORÍA ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE
Dirección de Área de Ciencias y Educación	Dirección de Área	Vicedirección	Vicedirección
Jefatura de Departamento de Comunicación	Jefatura de Departamento	Jefatura de Prensa de Planes y Programas	Jefatura de Servicio
Jefatura de Departamento de Producción Expositiva	Jefatura de Departamento	Jefatura de Servicio de Ciencias	Jefatura de Servicio
Jefatura de Departamento Jurídico	Jefatura de Departamento	Jefatura de Servicio Jurídico y Secretaría Técnica	Jefatura de Servicio
Jefatura Departamento de Infraestructuras	Jefatura de Departamento	Jefatura de Servicio de Oficina Técnica e Infraestructuras	Jefatura de Servicio
Coordinación del Programa ESERO	Jefatura de Departamento	Jefatura de Gestión de Planes y Programas	Jefatura de Servicio

Se trata de un cambio de denominación y de la imprescindible adecuación de las funciones realmente desarrolladas por las personas que ostentan la titularidad de tales puestos a las previsiones de aquellos instrumentos y demás disposiciones de la entidad. Esta medida no conlleva ninguna variación de la estructura salarial de las personas afectadas ni la percepción de nuevas retribuciones por su parte.

Desde el punto de vista de la suficiencia presupuestaria la adopción de la resolución que se propone no implica aumento de gasto en el capítulo de personal ni aumento de la masa salarial, ni tampoco necesidades de financiación adicional a cargo de las Administraciones consorciadas, garantizándose el principio de suficiencia y equilibrio presupuestario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023, no requerirán informe previo de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y en materia de sector público instrumental, debiendo únicamente comunicarse a estos centros directivos, las modificaciones de plantilla presupuestaria referidas al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando aquellas modificaciones consistan en el cambio de denominación de puestos que consten en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto.

Dado que el puesto de Vicedirección -asimilado a Dirección de Área-, pese a estar incluido en el supuesto de hecho indicado, conlleva la creación de una nueva categoría profesional en el Convenio Colectivo del personal al servicio del Consorcio, ha sido preciso adoptar el oportuno acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras de la entidad para modificar el Anexo I de dicho convenio y que aquella



se recoja expresamente y, de conformidad con lo indicado, solicitar el informe preceptivo de las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y de sector público instrumental con carácter previo a la aprobación definitiva del indicado Anexo y del cambio de denominación.

En tal sentido, la Dirección General de Sector Público Instrumental de la Consejería de Justicia, Administración y Función Pública ha informado favorablemente la modificación del Anexo I del convenio colectivo de la entidad -Informe de 3 de abril de 2023 (Expediente CR - 00100/2022)-; pronunciamiento que igualmente incluye la opinión favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Debe señalarse, por fin, que esta resolución da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal y como ha quedado expresado en párrafos precedentes.

Teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas y de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo de los vigentes Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018- y demás normativa de carácter general de aplicación, esta Dirección Gerencia **HA RESUELTO**:

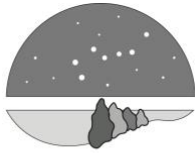
Primero. Disponer que el puesto de trabajo que se relaciona pase a tener la denominación y categoría profesional que se indica:

PUESTO ACTUAL	CATEGORÍA ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE
Dirección de Área de Ciencias y Educación	Dirección de Área	Vicedirección	Vicedirección

Segundo. Dar traslado de esta resolución al Servicio de Administración y Personas de la entidad para la adopción de las medidas precisas en orden a la eficacia de la misma y a las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materia de Hacienda y en materia de sector público instrumental a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar esta resolución a las personas trabajadoras afectadas y disponer su publicación en el Portal de Transparencia y web oficial de la entidad.

Quinto. Dar cuenta al Consejo Rector de la entidad de esta resolución a los efectos oportunos.



Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella es posible interponer de manera potestativa recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de este Orden jurisdiccional de la ciudad de Granada en el plazo de dos meses de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En ambos casos el plazo indicado empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación oficial de esta resolución.

En caso de optar por el primero de los recursos mencionados no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto aquél no sea resuelto de manera expresa o deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

No obstante, las personas interesadas podrán plantear los recursos que estimen procedentes.

Granada, a la fecha de la firma.

Luis Alcalá Martínez
Director Gerente